

REPÚBLICA DOMINICANA. ACTA AUTÉNTICA NÚMERO _____. En la ciudad de _____, Municipio _____, Provincia _____, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ () horas de la _____; por ante mí, LIC.

NOMBRE Y APELLIDO, Notario Público de los del número de este Municipio y miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula número _____ (), identificado por mi Cédula de Identidad y Electoral número _____, con el estudio profesional abierto en el número _____ de la calle _____ de esta ciudad de _____,

en presencia de los **Testigos** que al final del presente acto serán nombrados; han comparecido, libre y voluntariamente: **LA ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, Entidad de Intermediación Financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, especialmente al amparo de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos No.5897 del 14 de mayo del 1962 y regulada por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 4-18-00040-8 y el Registro Mercantil número 304; con su domicilio y asiento social en el número 69 de la Avenida Independencia de la ciudad de San Juan de la Maguana y para los fines y consecuencias del presente Acto en el número _____ de la calle _____ del municipio _____, Provincia _____;

representada por el (la) señor (a) **NOMBRE Y APELLIDO**, dominicano (a), mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, de ese mismo domicilio; quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**LA ACREDORA**" o por su nombre completo, de una parte. De otra parte, el señor (a) **NOMBRE y APELLIDO**, dominicano (a), mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, y su Conyuge el señor (a) **NOMBRE y APELLIDO**, dominicano (a), mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, ambos domiciliados y residentes en el número _____ de la calle _____ de esta ciudad de _____; quienes

en lo adelante se denominarán **LOS DEUDORES**; personas a quienes he identificado previa presentación de sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral y me han declarado que el motivo de su comparecencia a esta Oficina de Notarios es declarar libre y voluntariamente: Que en fecha _____ () del mes de _____ del año _____ (), han renfreado un **PAGARE**, donde: **PRIMERO**: LOS DEUDORES de forma conjunta y solidaria de conformidad con las prescripciones de los Artículos 1200 y siguientes del Código Civil Dominicano, por medio del presente Acto Auténtico, reconocen ser DEUDORES, de la **ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMO** o **LA ACREDORA**, por la suma de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS _____)**, que

recibieron a título de préstamo para ser destinado a _____; **SEGUNDO**: LOS DEUDORES se comprometen a pagar a **LA ACREDORA** en su domicilio social, en cualquiera de sus oficinas sucursales o en cualquier otro lugar que haya sido previamente aprobado, la cantidad antes indicada en cuotas fijas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS DOMINICANOS CON ____/100 (RDS _____)**, correspondientes a **capital e intereses**, los días _____ () de cada mes a partir de la fecha de desembolso del préstamo y hasta completar _____ () cuotas, con vencimiento de la última cuota el día _____ () del mes de _____ del año _____ (), estas podrán ser pagadas en efectivo, cheques y/o transferencias; **TERCERO**: la Tasa de Interés pactada es del _____ (%) anual, calculada sobre la base de un año de trecientos sesenta (360) días, comprensivas del pago de los intereses convenidos sobre los saldos insoluto mensuales. Quedando convenido que **LA ACREDORA** podrá revisar la Tasa de Interés a que ha sido pactada la operación cada treinta (30) días y aumentarla si lo estima necesario, como consecuencia de las fluctuaciones del mercado, variación en la moneda o el perfil de riesgo de LOS DEUDORES; **LA ACREDORA** comunicará por escrito o a través de cualquier otro medio de que disponga como son volantes de pago, mensajes de texto, correo electrónico y otros medios electrónicos a LOS DEUDORES, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, la aplicación de dicho aumento. LOS DEUDORES establecen con sus firmas en este efecto de comercio, que de no aceptar el aumento de la Tasa de Interés en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación que al efecto le haga **LA ACREDORA**, tendrán el derecho de cancelar el mismo con el pago del principal adeudado, más los intereses y otros cargos que hayan sido notificados, dejando sin efecto con estos pagos los nuevos cargos. LOS DEUDORES podrán cancelar el crédito, sin las penalidades establecidas en el Artículo Séptimo, en caso de no aceptar el aumento de tasa producido. Así mismo, **LA ACREDORA** deberá notificar a LOS DEUDORES sobre las disminuciones producidas en la tasa de interés, dentro de los treinta (30) días posteriores a la disminución producida; **CUARTO**: Queda expresamente establecido, que **LAS FORMAS DE PAGO ARRIBA SEÑALADAS, ES DECIR PAGO POR CUOTAS**, no podrán ser incumplidas, ya que se comprometen a pagar solidariamente de la forma acordada sin dilación ni retardo alguno, en el lugar acordado y en caso contrario, **LA ACREDORA**, considerará vencida la deuda y en consecuencia exigirá de inmediato, el pago total del capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto y que se encuentren vencidas. En caso de falta de pago de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento, **LA ACREDORA** se imputará intereses moratorios de un **CUATRO POR CIENTO (4%) MENSUAL** sobre el monto de la cuota atrasada como sanción a su incumplimiento; **QUINTO**: queda establecido que en los casos en que el día de pago de la cuota coincida con un día feriado, fin de semana o un 29 de febrero, LOS DEUDORES deberán hacer el pago el día laborable inmediatamente siguiente a la fecha indicada; **SEXTO**: al firmar este acto, LOS DEUDORES autorizan expresamente a **LA ACREDORA** a que descuento del monto prestado los gastos administrativos correspondientes al cierre de esta operación, establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios aprobado por **LA ACREDORA** e informado previamente a LOS DEUDORES; además en cualquier momento podrá descontar de cualquier Instrumento Financiero (Cuentas de Ahorros, Depósitos a Plazo, Certificado Financiero, etc.) que se encuentre depositado a cualquier título actualmente o en el futuro en manos de **LA ACREDORA** y aplicar los pagos de las cuotas de capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto, sin que constituya esto responsabilidad civil alguna para **LA ACREDORA**, obligándose únicamente a notificar a LOS

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha _____ / _____



003772

24 OCT 2018

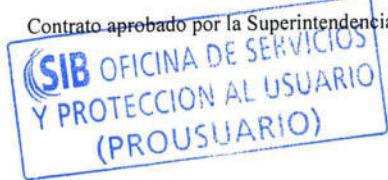


DEUDORES, con posterioridad a la indicada compensación respecto de, monto y la forma en que fueron aplicados dichos pagos, los cuales serán imputados en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier pago que LA ACREDORA haya hecho por cuenta y autorización de LOS DEUDORES; b) Para cubrir cualquier suma que LOS DEUDORES hayan incurrido por concepto de la Cláusula Penal antes mencionadas; c) Para cubrir cualquier suma a que LOS DEUDORES estén obligados por concepto de interés sobre la deuda; y, d) Finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado. LA ACREDORA suministrará a LOS DEUDORES cuando se realicen los pagos procedentes, el soporte documental de los mismos por escrito y con acuse de recibido de ambas partes; **SEPTIMO:** LOS DEUDORES podrán realizar abonos o cancelación en esta operación sin penalidad alguna, debiendo solicitar por escrito la reducción del valor de las cuotas a pagar a partir del abono realizado, en caso de no hacerlo, LA ACREDORA reducirá el plazo, pudiendo LOS DEUDORES solicitar lo contrario cuando lo estime de lugar y requerir una nueva Tabla de Amortización; **OCTAVO:** con su firma en el presente acto, LOS DEUDORES conocen y aceptan que LA ACREDORA podrá vender o ceder su crédito a terceros en virtud de los artículos 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695 del Código Civil Dominicano, siendo la única responsabilidad de LA ACREDORA notificárselo por escrito con cinco (5) días de anticipación; **NOVENO:** LA ACREDORA, podrá considerar vencida la deuda, y en consecuencia exigir el pago de la totalidad del capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto, en los casos siguientes: a) Por incumplimiento en el pago de una o más cuotas o de cualquier otra obligación que asuman LOS DEUDORES por este acto; b) Si se dicte en su contra cualquier Auto, demanda en solicitud preliminar de conciliación por quiebra, si se ejecutase cualquier tipo de embargo o acción judicial o por cualquier otro motivo que afecte severamente la solvencia y capacidad de pago de cualquiera de LOS DEUDORES; c) En caso de muerte, interdicción, insolvencia, liquidación judicial de cualquiera de LOS DEUDORES; d) Por presentar incumplimiento en el pago de otras obligaciones crediticias que estos posean con LA ACREDORA; y e) Por el no cumplimiento de una de las condiciones pactadas en el presente acto. Por tanto, ante la ocurrencia de cualquiera de estas situaciones u otras que LA ACREDORA entienda, podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato, siendo la única responsabilidad de LA ACREDORA notificar por medio escrito a LOS DEUDORES, con un plazo de treinta (30) días calendario previo a la cancelación, y excepcionalmente LA ACREDORA podrá cancelar la deuda descontándola de cualquier instrumento financiero (Cuentas de Ahorros, Depósitos a Plazo, Certificado Financiero) que se encuentre depositado a cualquier título a nombre de LOS DEUDORES, cuando se haya comprobado que han cometido a algún tipo de delito, especialmente relacionado al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en virtud de la Ley 155-17 del 01 de junio del año 2017, debiendo notificar por escrito a LOS DEUDORES sobre la rescisión del contrato y desglosando los pagos y la forma en que fueron ejecutados, dentro de los cinco (5) días posteriores a la cancelación; **DÉCIMO:** LOS DEUDORES se comprometen a endosar y mantener vigente durante la vigencia del préstamo que por este mismo acto se otorga, una Póliza de Seguro de Vida en favor de LA ACREDORA por la totalidad de la deuda, en caso contrario, LOS DEUDORES autorizan a LA ACREDORA a incluirlos en la póliza de seguros colectiva que disponga LA ACREDORA a estos fines, siempre y cuando LOS DEUDORES cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la compañía aseguradora con que ha sido contratada la póliza. De ser incluido en la póliza de seguros colectiva, LOS DEUDORES se comprometen a pagar la suma de

PESOS DOMINICANOS CON ____/100 (RDS _____) por concepto cuota mensual de seguro. LOS DEUDORES reconocen y aceptan además, lo siguiente: a) El pago de la cuota de seguro se hará mensualmente conjuntamente con la cuota del préstamo, y para estar al día completamente en su préstamo, tendrá que cubrir la cuota de la referida póliza; en caso contrario, LOS DEUDORES reconocen y aceptan que estarán en incumplimiento de sus obligaciones de pago, en consecuencia podrán perder la cobertura de la Póliza de Seguro de Vida; b) LOS DEUDORES reconocen y aceptan que para obtener la protección del seguro deben ser aceptados formalmente por la compañía de seguros y deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la misma; asimismo, deben haber cumplido con al menos dos (2) meses dentro de la referida póliza y haber pagado las respectivas primas; c) LOS DEUDORES aceptan y no objetan que LA ACREDORA pueda cambiar de compañía aseguradora cuando esta lo estime necesario, pudiendo negociar las condiciones en su nombre, debiendo LA ACREDORA notificarle las nuevas condiciones, dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la contratación definitiva. En caso de que LOS DEUDORES resultaren excluidos de la nueva póliza por razones atendibles de la nueva compañía aseguradora contratada, la única responsabilidad de LA ACREDORA será comunicarles por escrito dicha decisión en un plazo no mayor a quince (15) días y suspender el cobro referente al seguro, en ningún momento, LA ACREDORA reembolsará a LOS DEUDORES las sumas pagadas en sus nombres a la anterior compañía aseguradora; de ocurrir algún tipo de exclusión, LOS DEUDORES, se comprometen a contratar y endosar una póliza de seguros en favor de LA ACREDORA, en un plazo no mayor a treinta (30) días de haber sido notificado de la no cobertura, en caso contrario, queda facultada LA ACREDORA a contratar en su nombre la póliza correspondiente y cargar los costos que se incurran a su cuenta, comprometiéndose LOS DEUDORES a pagar dicho cargo en la cuota siguiente. De no producirse esto, LA ACREDORA podrá disolver de pleno derecho el presente contrato y exigir el pago total de las sumas adeudadas al título que fuere; d) LOS DEUDORES conocen y aceptan que la vigencia de la póliza se podrá perder por falta de pago de una o más cuotas, por vencimiento del contrato sin cancelar los balances adeudados, por no haber ocultado el padecimiento de alguna enfermedad, por cumplir el límite de edad establecido por la compañía para la asegurabilidad en la póliza contratada, por suicidio y/o por cualquier otra condición que la compañía aseguradora estime de lugar; por lo que en todo caso mantiene indemne a LA ACREDORA sobre los daños que estos le pudiera ocasionar, comprometiéndose a saldar las sumas adeudadas a LA ACREDORA; siendo responsabilidad de ésta informar a LOS DEUDORES sobre los costos incurridos en los trámites y pagados por su cuenta; e) LOS DEUDORES conocen y aceptan que la póliza de seguros solo cubrirá los balances de capital vigentes del préstamo, por lo que, en caso de fallecimiento, es responsabilidad de sus herederos o causahabientes pagar a LA ACREDORA el capital vencido, intereses, moras y otros accesorios desprendidos del presente pagaré que no hayan sido cubiertos; f) Ante el fallecimiento de alguno de LOS DEUDORES, EL DEUDOR sobreviviente, sus herederos o causahabientes tendrán que notificar por escrito y con la debida certificación a la ACREDORA en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha _____ / _____ / _____

003772



fecha en que se produzca la muerte, y son los responsables de diligenciar las documentaciones necesaria para reclamar el pago de la deuda ante la compañía aseguradora. En el caso de que LOS DEUDORES hayan adquirido la póliza de vida colectiva con otra compañía de seguros, LA ACREDORA participará en el proceso de reclamación sin responsabilidad sobre la respuesta de la compañía aseguradora; sus herederos o causahabientes deben entregar en un plazo no mayor a treinta (30) días, todas las documentaciones que sean pertinentes para efectuar la reclamación a la compañía aseguradora. Una vez cumplido este plazo sin que se haya iniciado la reclamación, los herederos o causahabientes tendrán que continuar el pago de las cuotas de la obligación contraída. Si esto no ocurriese, LA ACREDORA podrá ejecutar todas las acciones legales para recuperar el crédito, incluso ejecutar legalmente cualquier propiedad que hayan poseído en vida LOS DEUDORES; g) Si luego de que LA ACREDORA inicie un proceso legal, los herederos o causahabientes realizan el pago de los saldos pendientes del crédito aquí contratado y posteriormente la compañía aseguradora efectuara el pago de la reclamación y de ello resultara alguna diferencia a favor, LA ACREDORA la entregará a los herederos del fallecido, previo cumplimiento de las formalidades dispuestas en la ley en casos de herencias; h) LA ACREDORA se compromete a entregar a LOS DEUDORES un ejemplar de las documentaciones relativas a la póliza de seguros contratada por ella; **DECIMO PRIMERO:** LOS DEUDORES, reconocen que son libradores, solidarios e indivisiblemente, por tanto se comprometen a pagar, en caso de incumplimiento de la presente obligación, todos los gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir LA ACREDORA en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o por acuerdo de las partes. Los gastos incluyen costos legales, viáticos, traslados, vacaciones, honorarios de abogados o técnicos investigadores, impuestos y cualquier otro accesorio; LA ACREDORA se compromete a entregar a LOS DEUDORES copia de los recibos de los pagos realizados por su cuenta y de los documentos que hayan dado origen a los gastos; **DECIMO SEGUNDO:** LOS DEUDORES declaran que las informaciones suministradas a LA ACREDORA, y aquellas que se generen con motivo de la presente operación pueden ser suministradas a Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país (Sociedad de Información Crediticia, SIC), tal y como lo establecen las disposiciones de la Ley 172-13, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal. Estas informaciones son cedidas para consulta de otras entidades financieras u otras que tengan acceso a los buros de créditos, asimismo, me han declarado que LA ACREDORA tiene el derecho de establecer la calificación de riesgos que le corresponda según la evaluación que realice y de acuerdo a las normativas vigentes aplicables, sin que la presentación de dicha calificación a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana represente responsabilidad civil alguna para LA ACREDORA; **DECIMO TERCERO:** LA ACREDORA se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente contrato, aceptando LOS DEUDORES que los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, son variables, tales como tasas, fechas y lugares de pago, etc., y que dichas variaciones serán aplicadas transcurrido el plazo otorgado sin ninguna objeción por parte de ellos; sin embargo, en caso de implementación de nuevos cargos, comisiones, servicios o el establecimiento de nuevas obligaciones, deberán manifestar su consentimiento de manera expresa; **DECIMO CUARTO:** LOS DEUDORES reconocen que LA ACREDORA es una entidad regulada, por tanto se comprometen a suministrarle cualquier información que sea requerida por regulación, siendo responsabilidad de LA ACREDORA comunicarle a LOS DEUDORES el requerimiento y el plazo de respuesta que haya establecido la regulación que provoque dichos cambios; **DECIMO QUINTO:** con su firma en el presente acto LOS DEUDORES acusan como recibido el Tarifario de Productos y Servicios que se anexa al presente pagaré y que se considera como parte integral del mismo del mismo, donde se reflejan de manera detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado y los conceptos cobrables que no se encuentren establecidos en el presente acto; así mismo declaran haber recibido el Cronograma de Pagos de Cuotas (Tabla de Amortización), correspondiente al crédito que por este mismo acto se otorga; **DECIMO SEXTO:** Así mismo me declaran LOS DEUDORES, que para el fiel cumplimiento del presente pagaré, quedan afectados todos sus bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber, siendo el presente PAGARÉ ejecutable en virtud de las prescripciones del Artículo número Quinientos Cuarenta y Cinco (545) del Código de Procedimiento Civil; **DECIMO SÉPTIMO:** LOS DEUDORES reconocen que si a causa de atrasos en sus pagos LA ACREDORA inicia un proceso legal y posterior a ello, LOS DEUDORES depositan en sus Cuentas de Ahorros, si la hubiere, para fines de pago del monto adeudado o si aplicare por ventanilla el pago de una porción del atraso, LA ACREDORA podrá aceptar dicho pago y aplicarlo sin que esto represente su renuncia al proceso legal que se esté ejecutando, ya que LOS DEUDORES, reconocen que la deuda es persegurable judicialmente por cualquier monto que esté en atraso; **DECIMO OCTAVO:** Para la ejecución del presente contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio: LA ACREDORA, en el número No. 69 de la Avenida Independencia de la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan y LOS DEUDORES en el número _____ de la calle _____ de la ciudad de _____, Provincia _____, y en los casos de no localización en su domicilio original, en la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de _____. En fe de todo lo cual redacto el presente acto, en presencia de los comparecientes y de los Testigos señores **NOMBRE Y APELLIDO Y NOMBRE Y APELLIDO**, dominicanos (as), mayores de edad, estados civiles, profesiones u ocupaciones, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral números _____ y _____, domiciliados y residentes en el número _____ de la calle _____ de la ciudad de _____, Provincia _____, personas a quienes doy fe conocer, Testigos Instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones que acuerda la ley, ante quienes y de los comparecientes, di lectura en alta voz del contenido íntegro del presente acto, y quienes me expresaron estar conformes con el contenido del mismo; y requeridos a firmar lo hicieron todos, ante mí y junto conmigo, bajo la fe del juramento. El presente acto consta de dos (2) hojas foliadas y rubricadas por los indicados comparecientes, y por mí, Abogado Notario, que **CERTIFICO Y DOY FE.** _____

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha / /



003772

DEUDOR: Escribir de su puño y letra: "BUENO Y VALIDO POR LA SUMA DE..."

CONYUGUE: Escribir de su puño y letra: "BUENO Y VALIDO POR LA SUMA DE..."

POR LA ACREDITADORA:

Nombre y Apellido del Representante

Cargo del Representante

Cédula de Identidad número

LOS DEUDORES:

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad

Cédula de Identidad

TESTIGOS:

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad

Cédula de Identidad

Abogado Notario

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. ____ de fecha ____ / ____ / ____

003772

